



Llamado Urgente para la Acción Preventiva Contra los Crímenes en Curso Contra la Humanidad en Venezuela

Washington, D.C., 30 de Agosto de 2024

Sr. Karim Khan

Oficina del Fiscal

Corte Penal Internacional (CPI)

Oude Waalsdorperweg 10, 2597 AK

La Haya, Países Bajos

Asunto: **Solicitud Urgente de Medidas Preventivas con
Respecto a los Crímenes en Curso en Venezuela**

Estimado Sr. Khan:

Nosotros, la Fundación Arcadia, una organización no gubernamental y sin fines de lucro dedicada a promover el respeto y la protección de los derechos humanos a nivel global, presentamos esta comunicación urgente a la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI), invocando el mandato fundamental de la Corte bajo el Estatuto de Roma para actuar no solo como un tribunal de último recurso, sino como una **institución preventiva** encargada de disuadir los crímenes más atroces conocidos por la humanidad. La situación actual en la República Bolivariana de Venezuela presenta un caso apremiante y grave para tal intervención preventiva. Existe una abrumadora evidencia que indica que los crímenes contra la humanidad —violaciones sistemáticas y generalizadas, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, tortura, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas— están en curso y aumentando sin ningún remedio o recurso efectivo disponible dentro de la jurisdicción nacional. A la luz de estas graves y persistentes acusaciones, y considerando la responsabilidad primordial de la CPI de defender la justicia internacional y prevenir nuevas atrocidades, instamos a la Oficina del Fiscal a ejercer su autoridad para iniciar medidas inmediatas destinadas a detener las violaciones continuas. Esta acción no es solo un imperativo legal, sino también un deber moral para proteger los derechos y la dignidad del pueblo venezolano y reafirmar el papel de la Corte como guardiana de la paz y la seguridad internacionales.

I. El Mandato Preventivo de la Corte Penal Internacional

El Estatuto de Roma, tratado fundacional de la Corte Penal Internacional (CPI), define el papel de la Corte no solo como un órgano retributivo, sino como una **institución preventiva** equipada para disuadir la comisión y la continuación de los crímenes internacionales más graves. Aunque el Fiscal ya ha iniciado una investigación formal sobre la situación en Venezuela tras el examen preliminar concluido en noviembre de 2021, los crímenes de lesa humanidad en curso y en escalada en el país **requieren acciones preventivas urgentes y concretas**.

El Artículo 53 del Estatuto de Roma faculta al Fiscal para actuar *proprio motu*, basándose en información creíble, para prevenir que los crímenes dentro de la jurisdicción de la Corte ocurran o continúen. El mandato de prevenir estas atrocidades obliga al Fiscal a intervenir de manera decisiva siempre que haya pruebas contundentes de violaciones en curso, especialmente aquellas que son públicas, sistemáticas y ampliamente reconocidas, como las que ocurren en Venezuela. La situación actual requiere más que una investigación; exige medidas inmediatas y efectivas para detener crímenes como la persecución, la detención arbitraria, la tortura, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, que continúan sin tregua y con impunidad.

II. La Mala Interpretación de la Cláusula de los "*Intereses de la Justicia*" en el Contexto de Venezuela

Si bien el Estatuto de Roma otorga al Fiscal autoridad discrecional bajo la cláusula de "*intereses de la justicia*", tal como se articula en el Artículo 53, para decidir si proceder o no con una investigación o enjuiciamiento, es imperativo aclarar que esta discreción no debe servir como justificación para la inacción frente a crímenes en curso que conmueven la conciencia de la humanidad. La cláusula de "*intereses de la justicia*" permite consideraciones más allá de la mera disponibilidad de pruebas, como el impacto potencial de las acciones judiciales en los procesos de paz en curso o la estabilidad regional. Sin embargo, en el contexto venezolano actual, invocar esta cláusula para retrasar o evitar medidas preventivas inmediatas es inaplicable y contraproducente.

En primer lugar, es crucial subrayar que no existen procesos de paz o negociaciones oficiales en curso entre la oposición y el régimen dictatorial venezolano que justifiquen un aplazamiento de la acción de la CPI bajo el pretexto de mantener la estabilidad o promover el diálogo. El único esfuerzo formal de negociación conocido como el **Acuerdo de Barbados** de octubre de 2023, que tenía la intención de establecer una hoja de ruta hacia elecciones libres y justas, fue violado de manera flagrante por el régimen de Maduro. Acciones del régimen como ignorar las elecciones primarias de la oposición, descalificar candidatos, manipular los cronogramas electorales y no actualizar los registros de votantes ejemplifican una falta evidente de compromiso con cualquier resolución política genuina. Estas infracciones socavan fundamentalmente cualquier argumento que sugiera que la intervención de la CPI podría desestabilizar un proceso de paz que, en realidad, no existe.

Además, postergar la acción bajo los argumentos de los "*intereses de la justicia*" permitiría efectivamente que los crímenes de lesa humanidad en curso en Venezuela continúen sin oposición. Los patrones bien documentados de persecución, detenciones arbitrarias, tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, reconocidos por organismos internacionales creíbles como la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, requieren una respuesta urgente. El concepto de "*intereses de la justicia*" no debe ser malinterpretado o mal aplicado para proteger a los perpetradores de la rendición de cuentas o para prolongar el sufrimiento de las víctimas, especialmente cuando tales violaciones graves son sistemáticas y sirven para perpetuar un régimen que desprecia flagrantemente los principios democráticos y los derechos humanos.

En su lugar, la discreción bajo los "*intereses de la justicia*" debería ejercerse para reforzar la función preventiva de la CPI, alineándose con el espíritu y propósito del Estatuto de

Roma. Esto significa no solo abordar las atrocidades pasadas, sino también prevenir proactivamente más daños a la población civil. La CPI está en una posición única para disuadir futuros crímenes a través de acciones concretas como la emisión de órdenes de arresto, la implementación de medidas de protección para víctimas y testigos, y la presión internacional sobre las autoridades venezolanas para que cumplan con las normas de derechos humanos. La CPI debe actuar de manera decisiva y rápida, reafirmando su compromiso con la justicia y el estado de derecho, asegurando que el principio de prevenir atrocidades siga siendo central en su mandato y operaciones.

III. Evidencia Sustancial de Crímenes Continuos en Venezuela

La situación en Venezuela representa un claro ejemplo de crímenes de lesa humanidad en curso que requieren una acción urgente por parte de la Corte Penal Internacional (CPI). La evidencia recopilada por organismos internacionales creíbles, incluida la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela de las Naciones Unidas (FFMV) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), proporciona un relato detallado y alarmante de violaciones generalizadas de derechos humanos. Estas conclusiones son coherentes con las definiciones de crímenes de lesa humanidad establecidas en el Artículo 7 del Estatuto de Roma y exigen medidas preventivas inmediatas para detener nuevas atrocidades.

A) Conclusiones de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela de las Naciones Unidas (FFMV)

La FFMV, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU para investigar la situación de los derechos humanos en Venezuela, ha producido varios informes exhaustivos que documentan un patrón sistemático de graves violaciones. Estos informes, recientemente reforzados por declaraciones del Presidente de la FFMV el 12 de agosto de 2024¹, destacan una preocupante continuidad de abusos severos, que incluyen:

1. **Ejecuciones Extrajudiciales:** La Misión ha registrado numerosos casos en los que las fuerzas de seguridad del estado han ejecutado a individuos sin un proceso judicial, atacando a opositores políticos, activistas y disidentes percibidos. Estas ejecuciones extrajudiciales a menudo se llevan a cabo con impunidad, reflejando una política deliberada del estado para eliminar amenazas a su autoridad mediante el uso de la fuerza letal.
2. **Desapariciones Forzadas y Detenciones Arbitrarias:** Desde 2014, ha habido una práctica sistemática de desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias destinadas a suprimir la oposición política y la disidencia. Los informes de la FFMV detallan cómo los agentes estatales han hecho desaparecer por la fuerza a personas, a menudo por períodos prolongados sin ningún reconocimiento de su detención, eliminándolas efectivamente de la protección de la ley.
3. **Tortura y Tratos Inhumanos:** Los hallazgos de la Misión también revelan el uso generalizado de la tortura y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante

¹ Referencias:

- Misión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a Venezuela:
<https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/ffmv/index>

contra los detenidos. Los métodos documentados incluyen golpizas severas, descargas eléctricas, asfixia y violencia sexual, utilizados como herramientas para castigar, intimidar y extraer confesiones o inteligencia. Estos actos constituyen una flagrante violación de las normas internacionales de derechos humanos y contribuyen a la estrategia más amplia de represión del régimen.

4. **Represión del Espacio Cívico y Democrático:** La FFMV ha subrayado la estrategia deliberada del gobierno venezolano para dismantelar las instituciones democráticas y suprimir el espacio cívico. Esto incluye el ataque sistemático a políticos de la oposición, defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, junto con medidas draconianas para restringir las libertades de expresión, reunión y asociación.

Los informes de la FFMV concluyen que estas violaciones no son incidentes aislados, sino parte de una política deliberada, generalizada y sistemática orquestada por el estado venezolano para mantener su control del poder. Esta conclusión se alinea con el marco legal de los crímenes de lesa humanidad bajo el Estatuto de Roma, específicamente bajo los elementos que requieren que tales actos se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra cualquier población civil con conocimiento del ataque.

B) Nuevas Evidencias del Alto Representante de la Unión Europea

Durante una conferencia de prensa el 29 de agosto de 2024², tras una reunión informal de Ministros de Asuntos Exteriores de la UE, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad proporcionó más evidencias sobre la deteriorada situación de los derechos humanos en Venezuela. El Alto Representante destacó lo siguiente:

1. **Arresto de Miembros de la Oposición y Represión:** El Alto Representante señaló que más de 1,500 ciudadanos venezolanos han sido arrestados desde las elecciones, y hay claras indicaciones de represión continua contra figuras de la oposición, incluida María Corina Machado, Edmundo González y otros miembros de la sociedad civil y la prensa. La declaración enfatizó la necesidad de que las autoridades venezolanas cesen la represión y respeten la dignidad, libertad y derechos de la oposición.
2. **Falta de Legitimidad Democrática:** El Alto Representante declaró que la Unión Europea no reconoce la legitimidad democrática de Nicolás Maduro como presidente, dada la falta de resultados electorales transparentes y verificables. La ausencia de transparencia electoral y la negativa a presentar las "actas" o resultados oficiales de votación socavan la credibilidad del proceso electoral y constituyen un ataque directo a la gobernanza democrática y los derechos políticos en Venezuela.

Estas observaciones subrayan el consenso de la comunidad internacional sobre la

² Referencias:

- Reunión informal de ministros de Asuntos Exteriores de la UE: declaraciones de la Alta Representante en la conferencia de prensa https://www.eeas.europa.eu/eeas/informal-meeting-eu-foreign-ministers-press-remarks-high-representative-press-conference_en

ilegitimidad del régimen de Maduro y la necesidad urgente de rendición de cuentas y acción preventiva para proteger a los civiles venezolanos de la represión y la violencia patrocinadas por el estado.

C) Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

Complementando los hallazgos de la FFMV, la CIDH, a través de su Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE), ha proporcionado evidencia adicional sustantiva de las atrocidades continuas en Venezuela. En su presentación más reciente al Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 28 de agosto de 2024³, la Comisionada Roberta Clarke destacó un continuo de abusos a los derechos humanos que confirman la gravedad y persistencia de la crisis:

1. **Terrorismo de Estado y Persecución Política:** El informe de la CIDH describe explícitamente el uso del terrorismo de estado por parte del gobierno venezolano para infundir miedo y suprimir la oposición política. Esto incluye campañas dirigidas contra líderes opositores, periodistas, defensores de derechos humanos y ciudadanos comunes que son percibidos como amenazas para el régimen. La Comisión documentó un patrón de arrestos arbitrarios, acoso y uso excesivo de la fuerza para sofocar la disidencia, que se ha intensificado tras las disputadas elecciones presidenciales de julio de 2024.
2. **Fraude Electoral y Supresión Sistemática:** La CIDH, junto con otros observadores internacionales como el Centro Carter y el Panel de Expertos de la ONU, ha condenado las elecciones presidenciales de 2024 como fundamentalmente defectuosas y carentes de transparencia. La negativa del gobierno a publicar registros de votación completos y el uso subsiguiente del aparato estatal para intimidar y reprimir a los voluntarios electorales y figuras de la oposición significan una subversión flagrante de los procesos democráticos. Tales acciones no solo violan los principios de elecciones libres y justas, sino que también constituyen un ataque a los derechos civiles y políticos de la población venezolana.
3. **Criminalización de la Disidencia y Supresión de Libertades:** El informe de la CIDH proporciona relatos detallados de la criminalización de la disidencia, donde los individuos son procesados bajo cargos ambiguos diseñados para sofocar la oposición política y la libertad de expresión. El estado venezolano también ha empleado la vigilancia digital y la represión cibernética para controlar la información, prevenir la movilización e intimidar a los disidentes. Estas medidas representan una expansión agresiva de las tácticas represivas del régimen en los espacios digitales, reflejando una estrategia integral para controlar y suprimir todas las formas de oposición.

D) Nuevas Evidencias de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

³ Referencias:

- Discurso de la Comisionada Roberta Clarke ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 28 de agosto de 2024: https://www.oas.org/es/cidh/actividades/Disursos/2024/08_28_Roberta_Clarke.pdf

El 28 de agosto de 2024⁴, el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, hizo un llamado a la CPI para que emitiera una orden de arresto contra Nicolás Maduro y otros altos funcionarios responsables de graves violaciones de derechos humanos en Venezuela. Las declaraciones de Almagro subrayan la gravedad de la situación y la necesidad de una acción inmediata por parte de la CPI. Destacó lo siguiente:

1. **Llamado a la Emisión de Órdenes de Arresto:** Almagro instó específicamente a la CPI a emitir órdenes de arresto contra Nicolás Maduro y otras figuras clave dentro del régimen que han orquestado abusos sistemáticos de derechos humanos. Este llamamiento directo se alinea con la evidencia presentada por múltiples organizaciones internacionales, reforzando la demanda de rendición de cuentas en los niveles más altos del gobierno venezolano.
2. **Necesidad de Intervención Internacional Inmediata:** El Secretario General destacó que las violaciones en curso en Venezuela no son meramente asuntos internos, sino crímenes que conmueven la conciencia de la humanidad y requieren una respuesta internacional urgente. Argumentó que la emisión de órdenes de arresto enviaría una fuerte señal de que la comunidad internacional no tolerará la impunidad por crímenes de tal gravedad.

Con base en la evidencia sustancial detallada anteriormente, corroborada por los hallazgos de organismos internacionales y las recientes declaraciones de la Unión Europea y la Organización de los Estados Americanos, la Fundación Arcadia insta a la Corte Penal Internacional (CPI) a tomar medidas inmediatas y decisivas. La gravedad y la magnitud de los crímenes de lesa humanidad en curso en Venezuela, que incluyen violaciones sistemáticas y generalizadas como ejecuciones extrajudiciales, tortura, detención arbitraria y desapariciones forzadas, requieren una intervención urgente para prevenir más atrocidades y para mantener los principios de justicia internacional según lo establecido por el Estatuto de Roma.

Hacemos un llamado a la Oficina del Fiscal para que evalúe exhaustivamente esta evidencia y actúe con rapidez para detener estas violaciones. La impunidad continua solo envalentona a los perpetradores y pone en riesgo más vidas. Es imperativo que la CPI reafirme su compromiso con la justicia y la rendición de cuentas mediante el ejercicio pleno de su mandato preventivo. El momento para tomar medidas decisivas es ahora.

IV. La Necesidad Urgente de una Acción Inmediata de la CPI

La Fundación Arcadia insta encarecidamente a la Oficina del Fiscal a reconocer la gravedad y urgencia de la situación en Venezuela y a actuar de acuerdo con el mandato preventivo de la CPI. Es fundamental subrayar que esta solicitud no busca el enjuiciamiento inmediato de todos los individuos dentro de la cadena de mando, sino que demanda medidas inmediatas y efectivas para detener la comisión continua de crímenes de lesa humanidad. Tales acciones están dentro de la discreción y responsabilidad del Fiscal bajo el Estatuto de Roma.

⁴ Referencias:

- Luis Almagro pide a la CPI que emita una orden de captura contra Maduro y los responsables de "violar los derechos humanos"
<https://bitlyanews.com/nacionales/luis-almagro-pide-a-la-cpi-dictar-una-orden-de-captura-contra-maduro-y-los-responsables-de-la-violacion-a-los-ddhh/>

Respetuosamente sometemos que la respuesta de la CPI a la crisis en curso en Venezuela debe priorizar las siguientes acciones:

1. **Rechazar Cualquier Uso Indebido del Argumento de los "*Intereses de la Justicia*":** El Fiscal debe aclarar inequívocamente que los "*intereses de la justicia*" no pueden invocarse para justificar la inacción en este caso. Las circunstancias actuales en Venezuela, caracterizadas por una completa falta de negociaciones de paz genuinas o esfuerzos de resolución política, no apoyan el aplazamiento de la intervención de la CPI en estos términos. La invocación del principio de los "*intereses de la justicia*" debe alinearse con su propósito previsto: garantizar que se haga justicia y no permitir que los crímenes de lesa humanidad continúen sin oposición. La oficina del Fiscal debería emitir una declaración pública afirmando que, dado el carácter continuo y sistemático de los crímenes que se están cometiendo, el principio de los "*intereses de la justicia*" requiere un compromiso activo e inmediato en lugar de vacilación o demora.
2. **Utilizar al Máximo los Poderes Preventivos de la CPI:** El Estatuto de Roma otorga a la CPI un conjunto robusto de herramientas para prevenir nuevas atrocidades. El Fiscal debe emplear estas herramientas en toda su extensión para proteger a la población civil en Venezuela. Esto incluye emitir declaraciones públicas que destaquen los crímenes en curso y el compromiso de la CPI con la justicia, sirviendo tanto como un elemento disuasorio para los perpetradores como un faro de esperanza para las víctimas. Además, el Fiscal debe participar activamente con los Estados Partes y organizaciones internacionales para movilizar presión diplomática y económica sobre el régimen dictatorial venezolano, fomentando el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y desalentando nuevas violaciones.
3. **Emitir Órdenes de Arresto o Citaciones para los Principales Perpetradores:** Cuando la evidencia sea suficiente, el Fiscal no debe dudar en solicitar la emisión de órdenes de arresto o citaciones para los individuos identificados como los más responsables de orquestar o cometer estos crímenes. Tales acciones sirven como un poderoso elemento disuasorio contra la continuación de estos crímenes y envían un mensaje claro de que la comunidad internacional no tolerará la impunidad por crímenes de tal gravedad. Las órdenes de arresto o citaciones, particularmente para altos funcionarios, interrumpirían la capacidad operativa de quienes cometen crímenes y transmitirían un fuerte mensaje de que la impunidad no será tolerada.
4. **Coordinarse con Organismos Internacionales y Regionales para Medidas Inmediatas:** Además de las medidas judiciales, el Fiscal debería coordinarse estrechamente con organismos internacionales y regionales, como las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y otros actores relevantes, para implementar medidas de protección inmediatas para las víctimas y posibles testigos. Esto podría incluir la facilitación de refugios seguros, la emisión de órdenes de protección o el establecimiento de líneas de comunicación para denunciar abusos en curso. Tales medidas no solo protegerían a los más

vulnerables, sino que también preservarían evidencia crucial que podría apoyar futuras acusaciones.

Conclusiones

A la luz de los argumentos y del contexto urgente presentado en esta comunicación, es crucial que la Corte Penal Internacional (CPI) reconozca la inmediatez y gravedad de la situación en la República Bolivariana de Venezuela y actúe rápidamente para prevenir más crímenes de lesa humanidad. Esto no es solo una cuestión de interpretación legal teórica o negociación diplomática; es una realidad urgente en la que se siguen perpetrando atrocidades sistemáticas y generalizadas con impunidad, causando un sufrimiento inmenso a innumerables individuos. La CPI, según lo estipulado por el Estatuto de Roma, está en una posición única y obligada a tomar acciones decisivas para detener estos crímenes y prevenir futuras atrocidades.

La Fundación Arcadia insta a la Oficina del Fiscal a ejercer plenamente su mandato preventivo, un principio central del Estatuto de Roma que contempla a la CPI no solo como un tribunal de último recurso, sino también como una institución activa comprometida con la prevención de la comisión y continuación de los crímenes internacionales más graves. La situación en Venezuela representa un peligro claro y presente para su población civil, caracterizado por actos de persecución, detenciones arbitrarias, tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales. Estos actos forman parte de una política deliberada del estado venezolano para mantener su control del poder mediante el miedo y la represión.

Debemos enfatizar que esta comunicación no es una solicitud para el enjuiciamiento inmediato de toda la cadena de mando dentro del régimen venezolano. Más bien, es un llamado para que la CPI emprenda **medidas preventivas** serias e inmediatas para detener las violaciones en curso. Tales medidas se encuentran dentro de las responsabilidades y poderes del Fiscal bajo el Estatuto de Roma.

Es esencial que el Fiscal no malinterprete la cláusula de "*intereses de la justicia*" como una razón para la inacción. La sugerencia de que buscar justicia podría desestabilizar un proceso de paz inexistente o perturbar la estabilidad regional carece de mérito. No existen negociaciones de paz creíbles u oficiales que justifiquen retrasar la intervención de la CPI. El único acuerdo formal de negociación, el Acuerdo de Barbados de 2023, fue flagrantemente violado por el régimen de Maduro, invalidando así cualquier argumento de que la rendición de cuentas podría obstruir un esfuerzo de paz legítimo.

Los "*intereses de la justicia*" deben interpretarse y aplicarse en consonancia con su verdadero propósito: garantizar que se haga justicia y que las víctimas estén protegidas de daños adicionales. No debe usarse como pretexto para proteger a los perpetradores de la rendición de cuentas o para perpetuar violaciones graves de los derechos humanos. Hacerlo socavaría la base misma de la CPI y traicionaría a las víctimas que continúan sufriendo bajo un régimen de opresión.


En conclusión, la Fundación Arcadia insta a la CPI a utilizar sus plenos poderes preventivos de inmediato. Instamos al Fiscal a realizar declaraciones públicas que reafirme el compromiso de la CPI con la justicia en Venezuela, a solicitar la cooperación de los Estados Partes para aplicar presión diplomática y económica sobre el régimen venezolano, y a

emitir órdenes de arresto o citaciones para aquellos más responsables de orquestar estos crímenes. Además, abogamos por la coordinación con organismos internacionales y regionales para establecer medidas de protección para las víctimas y posibles testigos con urgencia.

La respuesta de la CPI a la crisis en Venezuela no es solo una prueba de sus capacidades judiciales, sino también un testimonio de su autoridad moral y su compromiso de defender la justicia internacional y los derechos humanos. Al actuar de manera rápida y decisiva, la CPI reforzará su papel como guardián de la dignidad humana y como una fuerza formidable contra la impunidad. No actuar de manera decisiva en este asunto no solo envalestaría a los perpetradores, sino que también debilitaría la credibilidad de la CPI y su misión fundamental de prevenir los crímenes más atroces conocidos por la humanidad.

La comunidad internacional y, lo más importante, las víctimas de estos crímenes atroces están observando. El momento de actuar es ahora. La CPI debe estar a la altura de este desafío y demostrar que la búsqueda de la justicia no es solo una aspiración, sino una realidad resuelta que será defendida y sostenida frente a la injusticia y la tiranía.

Respetuosamente presentado,



Robert Carmona-Borjas
CEO - Cofundador



José Vicente Carrasquero A.
Director de Estrategias de
Resolución de Conflictos

Fundación Arcadia